

Requisitos a cumplir para la reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral R.D. 231/2017

	Contribuir de forma eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.	Realizar actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.	
REQUISITOS COMUNES	<p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado b) No haber rebasado los índices de siniestralidad general y extrema que se publican anualmente en el marco de las normas de cotización a la seguridad social establecidos en el anexo II del R.D. 231/2017.</p> <p><i>Índices de siniestralidad general:</i> $li = (\text{Importe total de la prestación incapacidad temporal derivada de CP en el período de observación} / \text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}) * 100$</p> <p>$lii = (\text{Nº total de partes de AT y EP con baja laboral en el período de observación} / \text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}) * 10.000$</p> <p><i>Índice de siniestralidad extrema:</i> $liii = (\text{Nº total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el período de observación} / \text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}) * 1.000.000$</p>	<p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado d) No haber sido sancionada con más de dos infracciones graves por resolución firme en vía administrativa, o alguna de muy grave en relación a la prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado e) Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales que se enumeran en los apartados 1 al 5 del anexo I del R.D. 231/2017 o de Seguridad Social. Para acreditar su cumplimiento se firmará una declaración responsable.</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado f) Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.</p>	
MODALIDAD GENERAL	<p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado a) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5000 €.</p>	<p style="text-align: center;">Anexo I R.D. 231/2017 Acciones preventivas complementarias modalidad general</p> <p>Las inversiones realizadas en estas acciones complementarias permitirán bonificar hasta un máximo del 5% adicional del volumen de cuotas.</p> <ul style="list-style-type: none"> 6.1 Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios o ampliación de los existentes. 6.2 Realización de auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa. 6.3 Existencia de planes de movilidad vial en la empresa. 6.4 Realización de inversiones en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud. 	Los requisitos de acciones preventivas complementarias NO aplican al primer tramo del 5% de cuotas. Se requieren para alcanzar el importe máximo del incentivo (10% de volumen de cuotas) .
PEQUEÑA EMPRESA	<p>Artículo 2.1 del R.D. 231/2017 apartado a) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 250€ en un periodo de observación de cuatro ejercicios.</p>	<p style="text-align: center;">Anexo I R.D. 231/2017 Acciones preventivas complementarias modalidad pequeña empresa</p> <p>Las inversiones realizadas en estas acciones complementarias permitirán bonificar hasta un máximo del 5% adicional del volumen de cuotas.</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.1 Asume el empresario la actividad preventiva o incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios. 7.2 Realización de inversiones en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud. 7.3 Formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas. 	